

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA A PROYECTOS DE INVESTIGACION CON FONDOS IDH GESTION 2024

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I DE LAS CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento establece los procedimientos generales para otorgar el financiamiento, mediante un mecanismo concursable, dirigidos a las unidades de investigación, institutos de investigación, docentes investigadores, administrativos investigadores y otros, dependientes de la UAGRM que presenten proyectos de investigación según los lineamientos establecidos en la convocatoria.

Artículo 2°.- El financiamiento con recursos IDH, tiene como objetivo:

- Fomentar la participación de la comunidad universitaria a través de las unidades de investigación (institutos de investigación, centros experimentales. Laboratorios, hospital del animal, museos, observatorios), docentes, administrativos para promover investigaciones inter, multi y transdisciplinarias para su articulación en respuesta a la demanda social.

Artículo 3°.- Los recursos o fondos concursables financian la totalidad de la ejecución de los proyectos seleccionados, en el plazo establecido de acuerdo al Reglamento específico de Inversión Pública Cap. 8 Control de los Recursos IDH.

Artículo 4°.- Todo proyecto para su presentación deberá ser validado por una unidad de Investigación competente a la temática del mismo.

Artículo 5°.- Los plazos máximos de ejecución del Proyecto de Investigación estarán regulados por lo establecido en la Convocatoria

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 6°.- Podrán participar y postular a los fondos concursables, la comunidad universitaria a través de las unidades de investigación (institutos de investigación, centros experimentales. Laboratorios, hospital del animal, museos, observatorios), docentes y administrativos.

CAPÍTULO III DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS

Artículo 7°.- Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones e imparcialidad en la evaluación y selección de los proyectos de investigación postulados para los fondos concursables, se constituirá una comisión de evaluación conformada por profesionales de las diferentes áreas de conocimiento.

Artículo 8°.- La Comisión evaluadora estará conformada por profesionales del área, los cuales serán invitados por la DICIT.

Artículo 9°.- Cada comisión se constituirá siguiendo la formalidad que corresponde, bajo la supervisión de la DICIT.

Artículo 10°.- Las comisiones realizarán las evaluaciones según los parámetros establecidos en la Convocatoria (pertinencia, calidad científica, impacto socio económico.)

Justificación de la iniciativa del proyecto.

- **Pertinencia y Compromiso Social:** Considera la respuesta a la demanda o problemática social, enmarcadas en las líneas de Investigación de la UAGRM, en el plan de desarrollo nacional, regional y ODS.
Compromiso social documentado (para casos de proyectos que requieran un convenio con entidades territoriales autónomas o comunidades, si corresponde) que viabilice la ejecución del proyecto; en caso de no existir el mismo, señalar el curso a seguir.
- **Relevancia:** Es la contribución al avance del conocimiento científico, tecnológico, desarrollo de nuevos emprendimientos e innovación
- **Impacto ambiental:** Referir los posibles impactos que pudiera generar la implementación del proyecto. (Si corresponde)
- Debe ser sustentado a través de una programación de actividades, que respalden la adición de medidas de protección y otras acciones.

Calidad Científica:

- Coherencia metodológica y teórica: Análisis del problema planteado, los objetivos, objeto de estudio, las actividades, los resultados esperados y el presupuesto.
- Equipo de investigadores (Inter, multi o transdisciplinar)

CAPÍTULO IV DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 11°.- Posterior al proceso de evaluación de los proyectos presentados, se procederá a elaborar el documento denominado Convenio de Adjudicación, en el que se establecerá formalmente las condiciones para la ejecución del proyecto.

**CAPÍTULO V
DEL NO CUMPLIMIENTO**

Artículo 12°.- Los beneficiarios, que hayan sido seleccionados para financiamiento y la ejecución de los proyectos de investigación, que incumplan las condiciones y los plazos establecidos en el convenio de adjudicación, reembolsaran la totalidad de los recursos a la fuente financiadora.

**TÍTULO II
DE LAS ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS**

**CAPÍTULO I
DE LAS ETAPAS**

Artículo 13°.- Se cumplirán las siguientes etapas conforme a las normas establecidas en el presente artículo.

Primera Fase

1. Lanzamiento de la convocatoria
2. Difusión interna, consultas e información (Apoyo y asesoramiento DICIT)
3. Presentación y recepción Informe Técnico de Condiciones Previas del proyecto
4. Evaluación del Informe Técnico de Condiciones Previas del proyecto
5. Remisión de informes técnicos a la MAE
6. Aprobación de propuestas por la MAE

Segunda Fase

7. Elaboración del estudio de diseño técnico de Preinversión
8. Resolución de aprobación de la MAE
9. Inscripción al sistema SISIN a cargo de planificación para su revisión y aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas
10. Ejecución del proyecto
11. Seguimiento de la DICIT
 - Informes de avance
 - Informes finales
12. Evaluación continua, final y ex post a cargo de la DICIT
13. Difusión y publicación de los resultados de la investigación en diferentes medios
14. Transferencia de la Investigación.

**CAPÍTULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Artículo 14°.- La DICIT, en coordinación con la unidad de Planificación, convocará anualmente a concurso para financiamiento de proyectos de investigación a través de fondos concursables. La convocatoria se difundirá a través de los canales formales de la UAGRM. En dicha convocatoria estarán señaladas las condiciones, plazos (fecha y hora), y lugares de presentación de las propuestas.

Artículo 15°.- Desde el inicio de proceso de selección de las propuestas hasta la adjudicación, deberá transcurrir un plazo máximo de 30 días.

Artículo 16°.- La formulación de los proyectos de investigación estará estrictamente sujeta a los formatos y requisitos establecidos por la convocatoria y las normas de inversión pública.

Artículo 17°.- Los proyectos de investigación seleccionados y aprobados, recibirán sus desembolsos de acuerdo al avance de cronograma, previo trámites ante las instancias administrativas que correspondan con apoyo de la Unidad de Investigación que corresponda y la DICIT.